

Orden de Compra
Contrato generado por Proceso N°80/12-0021-LPU22

DATOS DEL CONTRATO

Numero de Contrato: 80/12-0021-LPU22

Fuente de Financiamiento: Préstamo BIRF N°8508 AR.

Fecha de perfeccionamiento: Fecha de firma con token/certificado

Fecha de inicio: Día hábil posterior al perfeccionamiento

Fecha de finalizacion: 30/08/2022

DATOS DEL PROCESO

Numero de Expediente: EX-2022-38257979- -APNDGPFE#MS

Numero de proceso: 80/12-0021-LPU22

Numero de referencia STEP: AR-MSAL-290735-GO-DIR

Encuadre Legal: BANCO MUNDIAL: Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios en proyectos de inversión.

DATOS DEL COMPRADOR

Servicio Administrativo Financiero: - Ministerio de Salud de la Nación

Unidad Ejecutora: Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo

Domicilio: Moreno 1257 piso 2°

Email: Contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar

DATOS DEL ADJUDICATARIO

Razon social: PRODUCTOS ROCHE S.A.Q. e I.

CUIT: 30527444280

Domicilio: Rawson 3150

Localidad: Ricardo Rojas, Tigre.

Provincia: Buenos Aires

Tel: 1151089227

Email: nestor.blanco@roche.com

DETALLE DEL DOCUMENTO CONTRACTUAL

Producto (s/OC): **Trastuzumab 600 mg y Pertuzumab 420 mg**

Cantidad:

- Trastuzumab 600 mg: 100 unidades (frasco ampolla)
- Pertuzumab 420 mg: 150 unidades (frasco ampolla)

Precio Unitario:

- Trastuzumab 600 mg: USD 1.440,00
- Pertuzumab 420 mg: USD 2.968,00

Monto total de la Orden de Compra: USD 589.200,00 IVA incluido (21%).

Detalle de entrega: Según pliego

FIRMA DEL PROVEEDOR:

FECHA DE FIRMA DEL PROVEEDOR:

ANEXO

Condiciones de Contrato

1. Definiciones	<p>1.1 Las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados que aquí se les asigna:</p> <ul style="list-style-type: none">(a) Por “Banco” se entiende el Banco Mundial y se refiere al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) o a la Asociación Internacional de Fomento (IDA).(b) “CC” significa Condiciones del Contrato.(c) Por “Contrato” se entiende el Convenio de Contrato celebrado entre el Comprador y el Proveedor, junto con los Documentos del Contrato allí referidos, incluyendo todos los anexos y apéndices, y todos los documentos incorporados allí por referencia.(d) Por “Documentos del Contrato” se entiende los documentos enumerados en el Convenio Contractual, incluyendo cualquier enmienda.(e) Por “Precio del Contrato” se entiende el precio pagadero al Proveedor según se especifica en CC 8, sujeto a las condiciones y ajustes allí estipulados o deducciones propuestas, según corresponda en virtud del Contrato.(f) Por “día” se entiende día calendario.(g) “Finalización” significa el cumplimiento de la prestación de los Servicios Conexos, si corresponde, por el Proveedor de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el Contrato.,.(h) Por “Bienes” se entiende todos los productos, materia prima, maquinaria y equipos, y otros materiales que el Proveedor deba proporcionar al Comprador en virtud del Contrato.(i) “Parte” significa el Comprador o el Proveedor, como lo establece el contexto, y “Partes” significa ambas partes.(j) “Comprador” significa la entidad compradora de los Bienes y Servicios Conexos si corresponde, especificada en la CC2.(k) “País del Comprador” es el País especificado en la CC 2.
------------------------	--

- | | |
|--|--|
| | <p>(1) Por “Servicios Conexos” se entiende los servicios incidentales relativos a la provisión de los bienes, tales como seguro, instalación, capacitación y mantenimiento inicial y otras obligaciones similares del Proveedor en virtud del Contrato, si corresponde</p> |
|--|--|

	<p>(m) Por “Subcontratista” se entiende cualquier persona física, entidad privada o pública, o una combinación de estas, a las cuales el Proveedor ha subcontratado para que suministren parte de los Bienes o presten parte de los Servicios Conexos.</p> <p>(n) Por “Proveedor” se entiende la persona física o entidad privada o pública, o una combinación de estas, cuya oferta para ejecutar el Contrato ha sido aceptada por el Comprador y es denominada como tal en el Convenio Contractual.</p> <p>(o) Por “emplazamiento del Proyecto” o “Lugar” o “Sitio” , donde corresponde, se entiende el lugar citado en las CC.</p>
<p>2. Comprador, País del Comprador, Lugar del Proyecto/Destino final</p>	<p>2.1 El Comprador es: <i>Ministerio de Salud de la Nación Argentina</i> – “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable contra enfermedades Crónicas no transmisibles”- Préstamo BIRF 8508-AR</p> <p>2.2 El País del Comprador es: <i>República Argentina</i></p> <p>2.3 El Lugar del Proyecto/ Destino final es/son: Ministerio de Salud de la Nación - Av. 9 de Julio 1925 – 4° Piso – Ciudad Autónoma de Buenos Aires/ deposito REMEDIAR sito en calle Estados Unidos 4850, área Triangulo Tortuguitas, Provincia de Buenos Aires</p>
<p>3. Incoterms</p>	<p>3.1 La edición de los Incoterms que debe aplicarse es: <i>2010</i></p>
<p>4. <u>Notificaciones y dirección para Notificaciones</u></p>	<p>4.1 <u>Todas las notificaciones entre las partes en virtud de este Contrato deberán cursarse por escrito a la dirección indicada abajo utilizando el medio más rápido como correo electrónico con prueba de recibo.</u></p> <p><u>Dirección para las notificaciones al Comprador</u></p> <p><u>Adquisiciones y Contrataciones-Dirección General de Proyectos con Financiamiento Externo</u></p> <p><u>contrataciones-ufis@ufisalud.gov.ar</u></p> <p><u>Dirección para las notificaciones al Proveedor:</u></p> <p><u>Productos Roche S.A. Q. e I. - Nestor Gabriel Blanco</u></p> <p><u>Especialista en licitaciones</u></p>

	<p><i>Rawson 3150, Ricardo Rojas, Tigre.</i></p> <p><i>nestor.blanco@roche.com</i></p>
5. Ley que rige	5.1 El Contrato se regirá por las leyes, y se interpretará conforme adichas leyes, de <i>la República Argentina.</i>
6. Resolución de Disputas	<p>(a) Contrato con un Proveedor extranjero: Todas las disputas que surjan de o en relación con el presente contrato se resolverán finalmente de conformidad con las Reglas de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional por uno o más árbitros designados de acuerdo con dichas Reglas.</p> <p>(b) Contratos con el proveedor nacional del País del Comprador: En el caso de una disputa entre el Comprador y un Proveedor que sea nacional del País del Comprador, la disputa se remitirá a una adjudicación o arbitraje de acuerdo con las leyes del País del Comprador</p>
7. Documentos de Embarque y otros documentos a entregar	<p>7.1 Al momento o antes de la entrega de los bienes, el Proveedor notificará por escrito al Comprador y le proporcionará lossiguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Original y copia de la Factura del Proveedor, en la que se describa al Comprador como MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN – PRÉSTAMO BIRF 8508-AR y se indique el número de contrato, el número de préstamo, y la descripción y monto total de los bienes. Los originales de las facturas deberáncontener el timbre o sello de la empresa. ii. Solo para medicamentos importados: Conocimiento de embarque nominado a favor del comprador y certificado de seguro con cobertura del 100% del valor embarcado. iii. Documento que acredite el certificado de origen de los medicamentos suministrados, emitido por el Proveedor. iv. Remito original del Proveedor con identificación de los bienes entregados, en que se describa al Comprador comose describe en en la CGC 16.1 y con indicación del lugar de entrega, de conformidad con la Lista de Bienes y Servicios y Plan deEntregas. <p>Para la percepción del pago contra Aceptación Definitiva</p> <ul style="list-style-type: none"> i. Factura del Proveedor en que se indique el Comprador como MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN – PRÉSTAMO BIRF 8508-AR, el número del contrato, el número del préstamo, y la descripción, cantidad, precio unitario y monto total de los bienes. Los originales de las facturas deberán estar firmados y timbrados o sellados con el timbre o sello de la empresa.

	<p>ii. Acta de recepción definitiva. El Comprador deberá recibir los documentos arriba mencionados antes de la llegada de los Bienes; si no recibe dichos documentos, todos los gastos consecuentes correrán por cuenta del Proveedor.</p>
<p>8. Precio del Contrato</p>	<p>8.1 El Precio del Contrato se especifica en la Lista de Precios 8.2 4.Los precios unitarios cobrados por el Proveedor por los Bienes suministrados y los Servicios Conexos prestados conforme al Contrato no variarán de los precios cotizados por el Proveedor y aceptados por el Comprador.</p>
<p>9. Condiciones de Pago</p>	<p>9.1 Las condiciones de pago serán las siguientes: Pago de Bienes importados: El pago de la parte en moneda extranjera se efectuará en la moneda de la oferta, de la siguiente manera: (i) Contra Entrega: Se pagará el ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes entregados, contra facturación por dicho monto, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación de la factura y el resto de los documentos especificados en CGC 13.1, según calendario de entrega. (ii) Aceptación definitiva (acta de Comisión de Recepción): Se pagará el veinte por ciento (20%) del precio de los bienes recibidos, contra facturación por dicho monto, dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Aceptación Definitiva por parte de la Comisión de Recepción Definitiva. El medio de pago a utilizar es la transferencia bancaria directa en el país o en el exterior a la cuenta que indique el Proveedor. El pago de la parte en moneda nacional se efectuará en Pesos Argentinos (ARS) dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la presentación de una solicitud de pago acompañada de un certificado del Comprador que indique que los Bienes han sido recibidos y que todos los demás servicios contratados han sido cumplidos. Pago de Bienes y Servicios suministrados desde el País del Comprador: El pago de los Bienes y Servicios suministrados desde el País del Comprador se efectuará en Pesos Argentinos (ARS), de la siguiente manera: (i) Contra Entrega: Se pagará el ochenta por ciento (80%) del precio de los bienes entregados, contra facturación por dicho monto, dentro de los treinta (30) días contados a partir de la</p>

	<p>presentación de la factura y el resto de los documentos especificados en CGC 13.1, según calendario de entrega.</p> <p>(ii) Aceptación definitiva (acta de Comisión de Recepción): Se pagará el veinte por ciento (20%) del precio de los bienes recibidos, contra facturación por dicho monto, dentro de los treinta (30) días posteriores a la emisión del Acta de Aceptación Definitiva por parte de la Comisión de Recepción Definitiva.</p> <p>El medio de pago a utilizar es las transferencias bancarias directa a la cuenta que indique el Proveedor.</p> <p>Se deja expresamente establecido que el pago por gastos realizados por el Proveedor en Pesos Argentinos (AR\$) y que hubiesen sido cotizados en una moneda diferente a esa, se realizarán en Pesos Argentinos (AR\$) en la cantidad equivalente a la moneda en la que fueran cotizadas por el Proveedor, al tipo de cambio vendedor (valor divisa) del Banco de la Nación Argentina vigente al día anterior al de la fecha de liquidación de pago. El proveedor deberá cargar todas las facturas y la documentación de soporte para pagos a través del sistema de Trámites a Distancia, utilizando el siguiente enlace: https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalletipo?id=5302/;</p>
<p>10. Impuestos y tarifas</p>	<p>10.1 En el caso de bienes fabricados fuera del País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, timbres, comisiones por licencias y otros cargos similares impuestos fuera de dicho país.</p> <p>10.2 En el caso de bienes fabricados en el País del Comprador, el Proveedor será totalmente responsable por todos los impuestos, gravámenes, comisiones por licencias y otros cargos similares que se abonen hasta la entrega de los Bienes contratados al Comprador.</p> <p>10.3 El Comprador gestionará todos los medios necesarios para que el Proveedor se beneficie con el mayor alcance posible de cualquier exención impositiva, concesión o privilegio legal que pudiese serle aplicable en el País del Comprador.</p>
<p>11. Garantía de Cumplimiento</p>	<p>11.1 Se requerirá una Garantía de Cumplimiento de Contrato.</p> <p>El monto de la garantía de cumplimiento deberá ser por el monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor de adjudicación.</p> <p>Nombre del Beneficiario: Ministerio de Salud de la Nación –Préstamo BIRF 8508-AR</p>

	<p>C.U.I.T del beneficiario: 30-54666342-2</p> <p>Dirección del Beneficiario: Av. 9 de julio av. 1925, piso 4 (C.A.B.A)</p> <p>La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar: a los treinta (30) días corridos contados a partir de la emisión del acta de aceptación definitiva</p>
12. Subcontratistas	<p>12.1 El Proveedor informará al Comprador por escrito acerca de todos los subcontratos que adjudique en virtud del Contrato, siempre que no los hubiera especificado en su Oferta. Dicha notificación, en la Oferta original u Ofertas posteriores, no eximirá al Proveedor de las obligaciones, deberes y compromisos o responsabilidades contraídas en virtud del Contrato.</p>
13. Especificaciones y Normas	<p>13.1 Los Bienes y Servicios Conexos proporcionados en el marco de este Contrato deberán ajustarse a las especificaciones técnicas y a las normas estipuladas las Especificaciones Técnicas, y, cuando no se haga referencia a una norma aplicable, la norma será equivalente o superior a las normas oficiales cuya aplicación sea apropiada en el país de origen de los Bienes.</p>
14. Embalaje, rotulación y documentos	<p>14.1 El Proveedor deberá proporcionar el embalaje de los Bienes que sea necesario para evitar su daño o deterioro durante el tránsito hacia su destino final, como se indica en el Contrato. Durante el tránsito, el embalaje deberá ser suficiente para resistir, sin limitación, manipulación brusca y exposición a temperaturas extremas, sal y precipitación, y almacenamiento abierto. El tamaño y el peso de la caja de embalaje deberán tener en cuenta, cuando corresponda, la lejanía del destino final de la mercancía y la ausencia de instalaciones de manipulación pesada en todos los puntos en tránsito.</p>
15. Cobertura de Seguro	<p>15.1 La cobertura del seguro será la especificada en los Incoterms.2020</p>
16. Transporte	<p>16.1 La responsabilidad del transporte de los Bienes será la especificada en los Incoterms.</p>
17. Inspecciones y Pruebas en Sitio	<p>17.1 Las inspecciones y pruebas serán realizados en el lugar de entrega.</p>
18. Fecha de Entrega y Fecha de Finalización	<p>18.1 La entrega de los Bienes deberá ser:</p>

	Una única entrega por el total del suministro contratado dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra o Contrato.
19. Indemnización pordemora y bonificaciones	<p>19.1 El valor de la liquidación por daños y perjuicios será: el equivalente al uno y medio por ciento (1,5%) por semana completa de demora, calculado sobre el valor de cada entrega.</p> <p>Se entenderá por “semana completa de demora” la fracción de cinco (5) días hábiles contados desde el vencimiento de la fecha límite de entrega.</p> <p>El Comprador podrá liquidar daños y perjuicios por el proporcional equivalente a cada “día hábil de demora” sobre cada entrega.</p> <p>El monto máximo de la liquidación por daños y perjuicios será:10% del valor adjudicado</p>
20. Garantía	<p>20.1 El Proveedor garantiza que:</p> <p>El vencimiento de los productos no podrá ser inferior a 18 (dieciocho) meses contados a partir de la entrega del medicamento. Se admitirá un vencimiento menor, en ningún caso inferior a 12 (doce) meses, pero en este supuesto, si los productos no fueran utilizados, el adjudicatario estará obligado a sustituirlos a requerimiento del Ministerio, por otros de vencimiento no inferior a 12 (doce) meses devigencia contados a partir de la entrega. El retiro y destrucción de los medicamentos vencidos objeto de sustitución quedará a cargo del adjudicatario</p>
21.Derechos de autor	21.1 No Aplica.
22. Fraude y Corrupción	<p>22.1 El Banco requiere el cumplimiento de sus Directrices Contra el Fraude y la Corrupción y de sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo del Banco Mundial, conforme se describe en el Apéndice A de las Condiciones del Contrato.</p> <p>22.2 El Comprador requiere que el Proveedor revele cualquier comisión o tarifa que haya sido pagada o que deba pagarse a los agentes o cualquier otra parte con respecto a la solicitud de cotizaciones o la ejecución del Contrato. La información divulgada debe incluir al menos el nombre y la dirección del agente u otra parte, el monto y la moneda, y el propósito de la comisión, propina o honorario.</p>

<p>23. Inspecciones y auditorías del Banco</p>	<p>23.1 De conformidad con el párrafo 2.2 e. del Apéndice A a las Condiciones del Contrato, el Proveedor permitirá y hará que sus agentes (sean declarados o no), subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, proveedores y personal, permitan, al Banco y / o a las personas designadas por el Banco para inspeccionar el Sitio y / o las cuentas, registros y otros documentos relacionados con el proceso de solicitud de cotizaciones y / o ejecución del Contrato. La atención del Proveedor y sus subcontratistas se dirige a la CC 22.1 (Fraude y Corrupción) que establece, entre otras cosas, que los actos destinados a impedir materialmente el ejercicio de los derechos de inspección y auditoría del Banco constituyen una práctica prohibida sujeta a la resolución del Contrato (así como a una determinación de inelegibilidad de conformidad con los procedimientos de sanciones vigentes del Banco).</p>
<p>24. Limitación de la responsabilidad</p>	<p>24.1 Excepto en casos de negligencia grave o conducta dolosa,</p> <p>(a) el Proveedor no tendrá ninguna responsabilidad contractual, extracontractual o de otra índole frente al Comprador por pérdidas o daños indirectos o eventuales, pérdidas de uso, pérdidas de producción, o pérdidas de ganancias o por costode intereses; esta exclusión no se aplicará a ninguna de las obligaciones del Proveedor de pagar al Comprador la indemnización prevista en el Contrato; y</p> <p>(b) la responsabilidad total del Proveedor frente al Comprador, ya sea contractual, extracontractual o de otra índole, no podrá exceder el Precio del Contrato; tal limitación de responsabilidad no se aplicará a los costos provenientes de la reparación o reemplazo de equipos defectuosos ni afecta la obligación del Proveedor de eximir de responsabilidad al Comprador por transgresiones de derechos de patentes.</p>
<p>25. Fuerza Mayor</p>	<p>25.1 El Proveedor no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o resolución por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.</p> <p>25.2 A los fines de esta cláusula, por “Fuerza Mayor” se entiende un evento o situación fuera del control del Proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del Proveedor. Tales eventos pueden incluir, entre otros, actos del Comprador en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena y embargos de cargamentos.</p>

	<p>25.3 Si se produce un hecho de Fuerza Mayor, el Proveedor notificará al Comprador, por escrito y sin demora, de dicha situación y de su causa. A menos que el Comprador disponga otra cosa por escrito, el Proveedor seguirá cumpliendo con las obligaciones que le impone el Contrato en la medida en que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de Fuerza Mayor existente.</p> <p>25.4 Si la ejecución del Contrato se impide, obstaculiza o retrasa sustancialmente por un solo período de más de sesenta (60) días o un período agregado de más de ciento veinte (120) días a causa de uno o más eventos de Fuerza Mayor durante la vigencia del Contrato, las Partes intentarán desarrollar una solución mutuamente satisfactoria, y si fallara cualquiera de las Partes pueda resolver el Contrato notificando a la otra Parte.</p>
<p>26. Resolución</p>	<p>26.1 Resolución por Incumplimiento</p> <p>El Comprador, sin perjuicio de cualquier otro recurso por incumplimiento del Contrato, mediante notificación escrita de incumplimiento enviada al Proveedor, puede resolver el Contrato en su totalidad o en parte:</p> <ul style="list-style-type: none"> (i) si el Proveedor no entrega ninguno o todos los Bienes dentro del período especificado en el Contrato, o dentro de cualquier extensión de los mismos otorgada por el Comprador; (ii) si el Proveedor no cumple con cualquier otra obligación bajo el Contrato; o (iii) si el Proveedor, a juicio del Comprador, ha incurrido en Fraude y Corrupción, compitiendo o ejecutando el Contrato. <p>En el caso de que el Comprador resuelva el Contrato en su totalidad o en parte, el Comprador puede adquirir, bajo los términos y de la manera que considere apropiada, Bienes o Servicios Conexos, si corresponde, similares a los no entregados o no realizados, y el Proveedor será responsable ante el Comprador por cualquier costo adicional por dichos Bienes o Servicios Conexos similares, si corresponde. Sin embargo, el Proveedor continuará la ejecución del Contrato de la parte que no se resolvió.</p> <p>Resolución por conveniencia</p> <ul style="list-style-type: none"> (a) El Comprador, mediante notificación enviada al Proveedor, puede resolver por conveniencia el Contrato,

	<p>en su totalidad o en parte, en cualquier momento. El aviso de resolución especificará que la resolución es por la conveniencia del Comprador, el grado respecto al cual el contrato se resuelve y la fecha en que dicha resolución entra en vigencia.</p> <p>(b) Los Bienes que estén completos y listos para su envío dentro de los veintiocho (28) días posteriores a la recepción de la notificación de resolución por parte del Proveedor serán aceptados por el Comprador en los términos y precios del Contrato. Para los Bienes restantes, el Comprador puede elegir:</p> <ul style="list-style-type: none">(i) tener una porción completada y entregada en los términos y precios del Contrato; y / o(ii) cancelar el remanente y pagar al Proveedor un monto acordado por los Bienes y Servicios Conexos parcialmente completados, si corresponde, y por los materiales y partes adquiridos previamente por el Proveedor.
Cláusulas Adicionales	NO APLICA

Anexo A de las Condiciones Contractuales

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

- a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
 - i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.
 - ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero de otra índole, o para evadir una obligación.
 - iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.
 - iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.
 - v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:
 - (a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - (b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

- b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.
- c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.
- e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y

los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Borrador de Orden de compra - Adquisición de Trastuzumab 600 mg y Pertuzumab 420 - Ref
COMPR.AR 80/12-0021-LPU22 - AR-MSAL-290735- GO-DIR - EX-2022-38257979- -APNDGPFE#MS

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.